



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANDES PAQUEZAPATECO
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono, correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 095/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTABLECIMIENTO EN HONOR
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.02.01/1024/19

Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de junio de 2019

C. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Titular del PIMVS denominado "Casa Trueba"

Carretera Ajuchitlán – Colón Km. 8.4
C.P. 76270
El Lindero
Colón, Qro.

ACUSE

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para el predio denominado "CASA TRUEBA" ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 29 de mayo de 2019 mediante la bitácora número 22/LR-0282/05/19 y propuesta de plan de manejo intensivo de fauna silvestre, ubicado en Carretera Ajuchitlán – Colón Km. 8.4, El Lindero, Municipio de Colón, Qro.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40, fracción IX - i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES A MANEJAR	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"CASA TRUEBA"	PIMVS-CR-IN-0008-QRO/19	CARRETERA AJUCHITLÁN – COLÓN KM. 8.4 EL LINDERO, COLÓN, QRO.	<i>Bison bison</i> (Bisonte americano)	C. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA Titular y Responsable técnico

La presente incorporación se otorga para la Protección, Reproducción, Exhibición, Educación ambiental y Aprovechamiento extractivo de la especie *Bison bison*.

Así mismo, esta Delegación Federal ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición del presente oficio, podrá manejar la especie en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, se realiza el alta de ejemplares en el inventario del citado predio, de acuerdo al siguiente cuadro:

1/3

2

Handwritten signature and initials



EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NACIONAL QUE ALBERGA EL PIMVS Y SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO, QUEDANDO COMO PROPIOS POR ACREDITAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	NOM-059-SEMARNAT-2010	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU LEGAL PROCEDENCIA
		M	H	S/S			
Bisonte americano	<i>Bison bison</i>	M			Microchip AVID 041*557*296	P	Nota de remisión de fecha 12 de enero de 2019
Bisonte americano	<i>Bison bison</i>	M			Microchip AVID 040*634*112	P	
Bisonte americano	<i>Bison bison</i>		H		Microchip AVID 977200008200933	P	
Bisonte americano	<i>Bison bison</i>		H		Microchip AVID 977200008200412	P	
Bisonte americano	<i>Bison bison</i>		H		Microchip AVID 040*532*877	P	
TOTAL							5 Ejemplares

No omito comentarle, que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o de esta Delegación Federal, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el Artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Así mismo le informo que anualmente deberá actualizar el inventario del PIMVS por medio del trámite SEMARNAT-08-045 y formato número FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro o Actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre y Colecciones Privadas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, hago de su conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Las copias de conocimiento se encuentran al reverso.

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

Subsecretaría de Medio Ambiente
EMILIANO ZAPATA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e.p. c.c.e.p. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. C. María Antonieta Eguiarte Fruns.- Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

22/LR-0282/05/19

LSV/HGAO/JMOP/CSM

Se acaba
Cospar Ramon
19/06/2019
Toribio Mancada